

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

Por un mes	1'50 ptas.
Por un número suelto.	0'50 "
Anuncios para suscritores, «línea».	0'10 "
Idem para los que no lo son.	0'25 "

Núm. 2133.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

Número 477.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BALEARES.

Negociado 2.º—Administración local.
—En el Boletín Oficial n.º 1981 correspondiente al 25 de Octubre del año próximo pasado, se reclamó de los Alcaldes como presidentes de las Juntas municipales del censo de población, la memoria á que se refiere el art. 59 de la Instrucción de 2 de Noviembre de 1877 y no habiendo los de los pueblos que á continuación se espresan dado cumplimiento del servicio espresado, les prevengo lo verifiquen dentro del plazo de ocho dias.

Palma 12 Octubre 1880.—El Gobernador, Ismael de Ojeda.

Pueblos.

Ibiza, Alaró, Binisalem, Bujer, Inca, Lloseta, Muro, Pollensa, Alcudia, La Puebla, Sansellas, Selva, Ferrerías, Mercadal, Capdepera, Porreras, Santañy, Algaida, Andraixt, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Establiments, Fornalux, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa María, Sóller, Valldemosa.

Núm. 478.

Negociado 2.º—Administración local.
—No habiendo los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales del censo de población que se detallan en la relacion que á continuación se expresa, enviado á la Comisión provincial los pliegos de papel de reintegro á los documentos que establece la R. O. de 31 de Diciembre de 1878, que se reclamaron por circular inserta en el Boletín Oficial n.º 1981 correspondiente al 25 de Octubre del año próximo pasado, les prevengo den cumplimiento á este servicio dentro de ocho dias.

Palma 12 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Ismael de Ojeda.

Relacion que se cita.

Ibiza, Alaró, Binisalem, Bújer, Costix, Inca, Lloseta, Muro, La Puebla, Sansellas, Ferrerías, Mercadal, Campos, Capdepera, Felanixt, Santañy, Algaida, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Establiments, Estallens, Fornalux, Marratxí, Puigpuñent, Sóller, Valldemosa.

Núm. 479.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

Negociado de Contribuciones.—Minas.
—Anuncio.—Por el presente anuncio, se llama á Mr. William Wordford, súbdito Inglés, para que en el improrrogable plazo de 10 dias á contar desde la fecha de su insercion, se presente en esta Administración Económica, al objeto de verificar el pago de 360 pesetas, que por el Impuesto del cañon por superficie, se halla adeudando á la Hacienda pública, como dueño de las minas de mineral de cobre tituladas *San Antonio, San Francisco, y San Luis*, sitas en el término municipal del pueblo de Sóller, de esta provincia, pertenecientes á los tres últimos trimestres del presupuesto de 1879-80 y primero del de 1880-81 en ejercicio, de cuyo deudor se ignora el paradero segun consta en el expediente de apremio ejecutivo seguido por acuerdo de ésta Oficina, con arreglo á instrucción.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, ó al de cualesquiera otra persona que pudiera representarle y desé entenderse con la Hacienda para el pago de las citadas 360 pesetas que por la via ejecutiva se persiguen; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico Oficial, antes de procederse á la venta de las minas, segun está prevenido.

Palma 9 de Octubre de 1880.—El Jefe Económico.—Francisco Coronado.

Núm. 480.

AYUNTAMIENTO DE DEYÁ.

Terminado el Repartimiento general para cubrir el deficit del presupuesto municipal y cuota provincial del corriente año económico de 1880 á 1881, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á efectos de reclamacion, pasados los cuales ninguna será atendida.

Deyá 6 de Octubre de 1880.—El Alcalde, Antonio Vives.—P. A. del A. y J. M., José Ripoll, Secretario.

Núm. 481.

ALCALDÍA DE SELVA.

El repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal, con los recargos autorizados, pertenecientes á este pueblo y año económico actual, setará espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la insercion en el Boletín Oficial, durante los cuales podrán producir las reclamaciones convenientes; trascurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Selva 11 de Octubre de 1880.—Bartolomé Solivellas.

Núm. 482.

D. Alvaro Campaner, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias la finca siguiente:

Una pieza de tierra campo, sita en el término municipal de Santañy y punto llamado *El Vclar*, de estension de cuatro cuarteradas y un cuarton, equivalentes á ochenta y ocho áreas ochenta y ocho centiáreas; justipreciada en cuatro mil novecientas cin-

cuenta pesetas. Dicho inmueble es propio de la ejecutada Margarita Vidal de Santañy, y se le vende para con su producto hacer pago á D. Manuel de Asprer de la cantidad de tres mil ciento treinta y tres pesetas noventa y tres céntimos, y costas causadas en el ejecutivo seguido por dicho Sr. Asprer contra la indicada Vidal, á lo cual fué condenada esta, señalándose para la subasta y remate de dicha propiedad el dia treinta de Octubre actual y diez horas de su mañana en los estrados de este Juzgado siendo de cargo del comprador los gastos de remate y otorgamiento de la escritura de traspaso.

Dado en Manacor á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Alvaro Campaner.—Por su mandado.—Antonio Obrador.

Núm. 483.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

1.ª Una porcion de tierra campo y olivar, sita en el término municipal de Felanixt y punto llamado *Can Serigot*, de estension de tres cuarterones y cinco destres, equivalentes á cincuenta y siete áreas; que linda por Norte, con tierra de Antonio Monserrat, por el Sur, con la de Apolonia Bannasar, por el Este, con la de Bernardo Bannasar, y por el Oeste, con la de Andrés Bannasar, esta afecta al censo de quince sueldos mallorquines, equivalentes á dos pesetas cincuenta céntimos al Estado, ántes á la comunidad de presbíteros de dicha Villa de Felanixt, justipreciada en novecientas pesetas.

2.ª Otra porcion de tierra campo y viña, en el propio término y punto de *Can Serigot*, de estension de noventa y seis destres, equivalentes á diez y seis áreas, veinte y cinco centiáreas; que linda por el Norte, con tierras de Francisco Bannasar, por el Sur, con las de D.ª Francisca Ana Bannasar, por el Este, con las de Andrés Bannasar y por el Oeste, con las de

Bernardo Bennasar, justipreciada en setecientas sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos.

Dichas fincas eran propias del finado Lorenzo Bennasar y Nadal, hoy son de su hija, impuber Catalina Bennasar y Oliver, y se las vende para con su producto hacer pago de ciertas deudas que dicho finado contrajo con Cosme Uguet, cuya venta ha sido autorizada por el Juzgado de mi cargo, señalándose para la subasta y remate de dichas propiedades, el día treinta y uno de Octubre próximo, y tres horas de la tarde en los estrados del Juzgado municipal de Felanixt, siendo de cargo del comprador los gastos del remate y otorgamiento de la escritura de traspaso.

Dado en Manacor á veinte y seis de Setiembre de mil ocho cientos ochenta.—Alvaro Campaner.—Por su M. Antonio Obrador.

Núm. 484.

D. Gregorio García de Leaniz, juez de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas embargadas á Margarita Oliver y Noguera, en el concepto de viuda y heredera usufructuaria de Damian Ozonas y Bernat vecina de la villa de Sóller en cuyo distrito radican dichas fincas que son las siguientes: Una pieza de tierra huerto denominada *el Camp de Font* en el pago la huerta, señalada en el plano con el número quinientos ochenta y seis en la Sección E. H. de estension de once áreas, diez y ocho centiáreas, sesenta y cuatro decímetros y once centímetros superficiales, lindante por Norte con huerto de Onofria Ozonas, por Este con el de D. Antonio Frontera, por Sur con camino que conduce á la *Figuera* y por Oeste con huerto de Pablo Ozonas, á cuya finca vá anexo el derecho de percibir semanalmente media hora de agua de la fuente nombrada la *Alqueria del Conde*, y está justipreciada esta finca en la cantidad de ochocientos veinte y cinco pesetas: y una casa y corral, situada en la espresada villa, calle de S. Juan, número veinte, que se compone de planta baja, piso y desvan, de tres vertientes, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Benito Ramis y Pons, por la izquierda con otra de José Casanovas y Miró y por el fondo con corral de la casa de herederos de Francisco Trias, justipreciada esta finca en la cantidad de dos mil docientas pesetas. Y queda señalado para el remate el día seis de Noviembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alódio y demás anexos á la trasferencia de la propiedad.—Palma seis de Octubre de 1880.—G. García de Leaniz.—Por su mandado.—Ramon Mariano Ballester.

Núm. 485.

Habiendo acudido á este Juzgado D. Francisco Roselló y Pujol, de cincuenta años de edad, vecino de esta Capital, en solicitud de que se le incluya como propietario y por las cuo-

Núm. 486.

Factoría de Utensilios de Palma.

Mes de Setiembre de 1880.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE DE ARTÍCULO.	CANTIDAD	PRECIO de la unidad.		IMPORTE.
					Pesetas.	Pesetas.	
24	D. Miguel Forteza.		Aceite de 2.ª clase	200			1'13

Palma 1.º de Octubre de 1880.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Torrente.

Núm. 487.

Factoría de Utensilios de Mahon.

2.ª decena de Setiembre de 1880.

NOTA de las compras verificadas por administracion directa en esta factoría, durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	ARTÍCULO.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad		IMORTE.
					Pesetas.	Pesetas.	
30	D. Miguel Estela.	Mahon.	Aceite de 2.ª	400	1'10		440'00
			TOTAL....				440'00

Mahon 30 Setiembre de 1880.—El Administrador, Juan Van Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Moncada.

Núm. 488.

Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Setiembre de 1880.

NOTA de las compras verificadas en dicha factoría durante la tercera decena del expresado mes.

Dias	NOMBRE DEL VENDEDOR.	CLASE DEL ARTÍCULO.	CANTIDAD			PRECIO de la unidad
			qq. métrs.	Litros.	Hectógrs.	
24	D. Julian Jaume.	Harina de 1.ª clase para pan del Hospital.	6'00			50'50
24	D. Baltasar Cortés.	Harina de 1.ª clase.	30'00			49'00
24	El mismo	Idem de 2.ª id.	60'00			44'00
24	El mismo	Idem de 3.ª id.	30'00			38'00
24	D. Miguel Verger.	Leña en rama.	30'00			2'15
24	D. Baltasar Cortés.	Cebada.	2000'00			0'77

Palma 1.º de Octubre de 1880.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristobal Vila.

tas que satisface el Tesoro, en la lista electoral para Diputados á Córtes, he dispuesto en providencia de nueve del que rige, que se publique dicha pretension por medio de edictos para que cualesquiera de los electores puedan presentarse en oposicion, dentro el término de veinte dias, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Palma once de Octubre de mil ochocientos ochenta.—G. García de Leaniz. Pedro Gazá.

Núm. 489.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas.

El día 20 del actual á las 12 de la mañana se procederá en esta Administracion y en las de Barcelona, Valencia y Alicante simultáneamente á la venta en pública subasta del Bergantin «Corina» de la matrícula de Ibiza bajo el tipo de seis mil seiscientos veinte y cinco pesetas.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho acto,

debiendo advertir que no se admitira postura que no cubra la tasacion y que si hubiese dos ó más postores que hicieren iguales proposiciones les seria adjudicados á todos por iguales partes.

Palma á 8 Octubre de 1880.—Miguel de Guzman.

Núm. 490.

Por el presente, se cita á la persona que se crea con derecho á cuatro cajas de carton conteniendo sombreros y otros efectos procedentes de Valencia en el Vapor «Jaime 2.º» y detenidos por venir indocumentados para que se persone en esta Administracion en el término mas breve á fin de comunicarle lo que haya lugar, en la inteligencia que de no presentarse reclamacion y pasados los plazos señalados en las Ordenanzas de la Renta, se declarará el abandono.

Palma á 8 de Octubre de 1880. Miguel de Guzman

Núm. 491.

D. Honorato Sureda y Salvá, Comandante Militar de Marina de la Provincia de Ibiza.

Hago saber: que el día tres del próximo Noviembre á las diez y cuarenta y cinco minutos de su mañana, simultáneamente ante la Junta Económica del departamento de Cartagena y en el despacho de esta Comandancia, se procederá á la subasta y remate del arriendo del usufruto de la Almadra de Formentera entre la Isla del Espalmador y punta de la Anguila, frente la Isla de la Sabinita, para las cuatro temporadas de 1881 á 1884 inclusive; al tipo de trescientas pesetas cada año, conforme al reglamento para gobierno y disfrute de almadrabas, aprobado en 2 de junio de 1866 y Real orden de 15 de Marzo de 1875; bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la referida Junta Económica del departamento y presente Comandancia.

Ibiza 30 de Setiembre de 1880.—Honorato Sureda.—Por su mandado.—Pablo Puget, Secretario.

ESTADO LETRA A.

Presupuesto general ordinario de gastos correspondiente al año económico 1880-81.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
OBLIGACIONES				
De los Departamentos Ministeriales.				
SECCION NOVENA.				
Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas.				
<i>Material de fabricacion, explotacion, transportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado,</i>				
5.º	{	1.º Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.	70.000	
		2.º Premios de expendicion de papel cellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.	937.000	1.007.000
6.º	{	1.º Compra de tabacos en rama para todas las labores.	11.816.200	
		2.º Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas.	7.089.000	
		3.º Portes y fletes hasta las Fabricas y entre las mismas.	328.740	
		4.º Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.	9.725.746	
		5.º Portes y fletes desde las Fábricas al punto de expendicion.	1.540.000	
		6.º Premios de expendicion.	6.552.060	
		7.º Compra de tabacos habanos elaborados en las isla de Cuba.	1.500.000	
		8.º Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.	5.000	38.556.746
7.º	{	1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las caducadas.	70.000	
		2.º Premios de expendicion.	280.000	350.000
8.º	{	1.º Gastos de fabricacion de sales.	200.000	
		2.º Idem de reposo, inutilizacion y otros.	4.000	204.000
9.º	{	1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.	1.296.000	
		2.º Gastos diversos de id.	186.750	1.482.750
10	Unico.	Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro.	425.500	
11	{	1.º Gastos generales de las Casas de Monedas.	27.800	
		2.º Idem para acuñacion de oro y plata.	1.000.000	1.027.800
12	{	1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.	1.553.170	
		2.º Idem de la intervencion del arriendo de las de Linares.	300	1.553.470

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por capítulos. Pesetas.	Por artículos. Pesetas.
13	{	1.º Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Oropiedades.	74.740	
		2.º Idem de los del Clero.	102.400	
		3.º Idem de los de Secuestros.	1.400	
		4.º Idem de los del Patrimonio que fué de la Corona.	38.914	217.454
<hr/>				
45.777.468				
RESGUARDOS.				
14	{	1.º Personal del cuerpo de Carabineros.	14.144.807	
		2.º Idem del Resguardo de puertos.	473.590	14.618.397
15	{	1.º Material del cuerpo de Carabineros.	344.924	
		2.º Idem del Resguardo de puertos.	38.970	383.894
16	Unico.	Personal del Resguardo especial de sales.	33.500	
17	"	Idem del de Rentas estancadas.	41.250	
18	"	Idem del de Consumos.	170.786	
19	{	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.	43.250	
		Material del Resguardo especial de Rentas estancadas.	682	
21	"	Idem de Consumos.	6.613	
22	{	Idem del de azúcares en las provincias no concertadas.	2.500	
			15.300.872	
<hr/>				
OBLIGACIONES TRANSITORIAS.				
<i>Estadística de la riqueza territorial.</i>				
23	Unico.	Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.	54.500	
24	"	Material de id.	3.000	
25	"	Personal de las Comisiones provinciales de Estadística.	607.125	
26	"	Material de id.	23.500	
27	"	Alquileres de edificios, compra y composicion de mobiliario para id.	15.000	
<hr/>				
703.125				
Minoracion de ingresos.				
28	Unico.	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.	1.055.006.51	
29	"	Ganancias de loterías.	42.500.000	
30	{	1.º Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos.	12.500	
		2.º Idem á aprehensores de tabacos.	125.000	
		3.º Idem á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas.	50.000	187.500
31	Unico.	Indemnizacion de derechos de Aduanas por material de obras públicas. (Memoria)	187.500	

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
32	1.º	Gastos por premios de cobranza y otros de la contribucion territorial. . .	5.575.820	
		Idem id. la industrial. . .	1.958.490	
				7.534.310
33	Unico.	Primas de construccion de buques y exhortacion de azúcares refinados. . .	50.000	
				51.326.816.51

Ejercicios cerrados.

34	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo . . .		973.827'97
35	»	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas . . . (Memoria.).		»
				973.827'97

RESÚMEN.

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.	45.777.468
Resguardos	15.300.872
Obligaciones transitorias.	703.125
Minoracion de ingresos.	51.326.816'51
Ejercicios cerrados	973.827'97
	<u>114.082.109'48</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 29 para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los Administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realice por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra B.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el cap. 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del cap. 30 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del Resguardo de Consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. El crédito que se señala en el cap. 12. art. 1.º, para gastos de explotacion de las minas de Almaden, se considerará tambien ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desague, siempre que no exceda del remanente que exista de crédito del 1.250.000 pesetas, concedido por la disposicion 5.ª de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes de 1870-71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion 6.ª del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

Quinta. Se considerará ampliado el crédito del capítulo 28, artículo único, «Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados,» en una cantidad igual el importe de las cuotas de radencion del servicio militar ingresadas en otros ejercicios, cuya devolucion esté ordenada ó se ordene en debida forma durante el año económico de este presupuesto.

Sexta. Se amplía por tres años más, y con las mismas limitaciones, la autorizacion concedida al Gobierno de S. M. por el art. 9.º de la ley de Presupuestos de 20 de Julio de 1876 para adquirir tabaco del producido en la provincia de Canarias.

Sétima. Se amplía el crédito autorizado en el capítulo 11 con destino á la fabricacion de moneda en la cantidad que represente el quebranto por los gastos de recogida y refundicion de la antigua moneda de cobre y bronce, los cuales se imputarán á un artículo especial, que será el 3.º de dicho capítulo.

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.				
Obligaciones generales del Estado.	}	Seccion 1.ª—Casa Real . . .	9.550.000	
		Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores . . .	1.859.285	
		Idem 3.ª—Deuda pública. . .	291.654.293	
		Idem 4.ª—Cargos de Justicia . . .	2.729.326	
		Idem 5.ª—Clases pasivas. . .	43.409.427	
				349.202.331
Obligaciones de los Departamentos minis-teriales.	}	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros. . .	1.079.209	
		Idem 2.ª—Ministerio de Estado . . .	3.174.113	
		Idem 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.	51.864.203	
		Idem 4.ª—Idem de la Guerra . . .	124.014.647	
		Idem 5.ª—Idem de Marina	32.145.817'63	
		Idem 6.ª—Idem de la Gobernacion	44.465.884	
		Idem 7.ª—Idem de Fomento . . .	77.530.466'89	
		Idem 8.ª—Idem de Hacienda . . .	19.176.708	
		Idem 9.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas . . .	114.082.109'48	
				467.533.158
TOTAL GENERAL.				816.735.489

Madrid 25 de Junio de 1880.—El Ministro de Hacienda, Fernando Cos-Gayon.

ESTADO LETRA B.

Presupuesto general ordinario de ingresos para el año económico 1880-81.

DESIGNACION DE LOS INGRESOS.	Pesetas.
<i>Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.</i>	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	166.000.000
Idem industrial y de comercio.	37.400.000
Impuestos de derechos reales y trasmision de bienes	22.000.000
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto	2.462.500
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones. . .	800.000
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	500.000
Derechos obventionales de los Consulados y demás ingresos de Estado	2.179.000
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.	60.000
Ingresos del Ministerio de la Guerra.	700.000
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.)	1.200.000
Establecimientos penales, Imprenta Nacional, Beneficencia y demás ingresos de Gobernacion.	1.000.000
Portazgos, pontazgos y barcajes.	4.500.000
Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras	4.386.000
Recursos eventuales	900.000
Alcances de varias clases y ramos.	300.000
Intereses de 6 por 100 sobre fondo distraidos de su legítima inversion	20.000
Atrasos hasta fin de 1849.	20.000
	<u>244.427.500</u>

(Se Concluirá.)